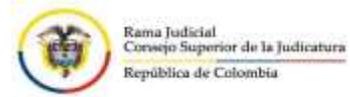


Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY
Demandante:
500013110002-2022-00394-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso.
La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado del causante JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY, fallecido el 14 de agosto de 2022 en Villavicencio, siendo esta ciudad el último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. Reconocer al señor DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA y al niño JUAN DIEGO RODRIGUEZ BELLO, representado por su progenitora señora NIDIA MIREYA BELLO BERNAL, como herederos del causante JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY, en su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión del causante JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4. Se les solicita a los demandantes informar, a la mayor brevedad posible, si existen otros herederos determinados, para los efectos previstos en el art. 492 del C.G.P.

5. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

6. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibídem). Ofíciense.

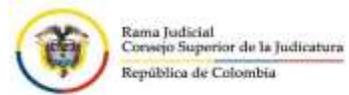
7. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

8. Tal como es solicitado, siendo procedente, se designa al heredero DANIEL MAURICIO RODRIGUEZ GARCIA como administrador de la herencia, especialmente para efectos de las gestiones que debe adelantarse ante la DIAN para obtener el paz y salvo que esa entidad expide, sin perjuicio de la administración que deba ejercer el auxiliar de la justicia designado como secuestre.

9. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Proceso: SUCESION INTESTADA
Causante: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MONROY
Demandante:
500013110002-2022-00394-00



Reconocer al abogado JOHN HENRY SEMANATE URREGO como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1880ef7bb5a3bbd14984a1a3fe0c2bae4508ba6843656365ae2b0f3a32f69c84

Documento generado en 10/11/2022 01:27:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>